



-CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, INVESTIGACION CIENTIFICA, SERVICIO COMUNITARIO Y CONTRAPRESTACION ENTRE EL PUESTO DE SALUD 29 DE SETIEMBRE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR "UNASUR"

El Puesto de Salud 29 de Setiembre , representado por la Jefa Dra. Ana Ferrari y la Universidad Autónoma del Sur en adelante UNASUR, representada por la Lic. Mirtha Elizabeth Reyes Ruíz en su carácter de Rectora, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, Investigación Científica, Servicio Comunitario y Contraprestación entre ambas instituciones y que se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo principal del presente convenio es la de establecer una relación interinstitucional entre el PUESTO DE SALUD y la UNASUR para la cooperación mutua en la formación educativa, investigación científica, servicio comunitario y contraprestación entre ambas instituciones.

SEGUNDA: El PUESTO DE SALUD, pondrá a disposición de la UNASUR, sus instalaciones, para las practicas hospitalarias, de los estudiantes de las carreras de Enfermería.

TERCERA: La UNASUR exime al PUESTO DE SALUD de toda responsabilidad civil y penal ante cualquier mala praxis o accidente que pueda ocurrir dentro del Puesto de Salud 29 de Setiembre por parte de los estudiantes de la UNASUR, en usufructo de este Convenio.

Los estudiantes de la UNASUR asumen en forma personal, las responsabilidades civiles y penales en el que pudieran incurrir dentro del ambiente hospitalario. De igual manera, serán responsables, en caso de no respetar las normas y reglamentos establecidos por el PUESTO DE SALUD y la UNASUR así como las instrucciones dadas por los coordinadores, profesores e instructores. Los alumnos son responsables de los riesgos por contagios de enfermedades que pudieran contraer y de los accidentes que sufran durante su presencia en las instalaciones del PUESTO DE SALUD

CUARTA: La UNASUR se compromete a realizar donaciones a favor del Puesto de Salud 29 de Setiembre.

QUINTA: ENLACE. Las partes firmantes del presente acuerdo nombraran representantes de cada carrera que sirvan de enlace entre las instituciones y que tendrán por objetivo el control del cumplimiento de todas sus cláusulas.

SEXTA: DURACION. El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado por periodos a convenir entre ambas instituciones.

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, o la práctica de procedimientos que van en contra de la ética médica o científica, con una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles.

SEPTIMA: INTERPRETACION. Las cláusulas del presente convenio se interpretaran de la forma más favorable a la ejecución del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE. En el ámbito territorial, las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción,



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 DPTO. CENTRAL
 VILLAVIEJA
 U3F - 29 DE SETIEMBRE - VILLAVIEJA
 Dra. Ana Ferrari
 Mirtha Elizabeth Reyes Ruíz
 Rectora - UNASUR

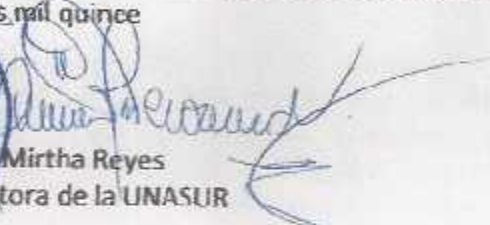





Capital de la República del Paraguay a fin de las cuestiones litigiosas y convenio emergentes del presente.

En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Asunción a los veinte y cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince




Dra. Mirtha Reyes
Rectora de la UNASUR


Dra. Ana Ferrari
Médico Cirujano
Reg. Prof. N° 10.103

 **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
USF - 29 DE SETIEMBRE - VILLA ELISA

Dra. Ana Ferrari
Jefa

